

terreno ofertado por la Sociedad «Promotora y Financiera Santillana, Sociedad Anónima».

La Intervención General de la Seguridad Social ha informado favorablemente el expediente de la cesión referida ofrecida por la citada Sociedad.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el número 8 del artículo 13 de la Ley 33/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1988, en relación con el artículo 24 de la Ley de Patrimonio del Estado y artículo 55 de su Reglamento, a propuesta del Ministro de Trabajo y Seguridad Social, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de enero de 1990,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social para aceptar a la Sociedad «Promotora y Financiera Santillana, Sociedad Anónima», la cesión gratuita de una franja de terreno de su propiedad, sita en el barrio del Pilar, zona de «La Vaguada», de Madrid, de 2.990,60 metros cuadrados de superficie aproximada.

Art. 2.º Esta parcela será agrupada con la ubicada en la misma zona, de la que es colindante y que fue adquirida por compra a la Caja Postal de Ahorros, a fin de construir en ambas la sede de los servicios centrales del Instituto Nacional de Servicios Sociales, Entidad Gestora de la Seguridad Social a la que queda adscrito el terreno.

Art. 3.º Esta cesión gratuita se entiende libre de cargas, gravámenes, arrendamientos y ocupantes, siendo todos los gastos derivados de la formalización de la escritura de cesión, así como de su agrupación con la finca colindante, por cuenta del Instituto Nacional de Servicios Sociales, así como los gastos de construcción del inmueble proyectado.

Art. 4.º Se faculta al Tesorero Territorial de la Seguridad Social en Madrid para que, actuando por delegación del Director general de la Tesorería General de la Seguridad Social, formalice el documento público de cesión, así como la agrupación de esta parcela con la finca colindante, y resuelva cuantas incidencias puedan producirse con motivo de esta operación.

Dado en Madrid a 15 de enero de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social,
MANUEL CHAVES GONZALEZ

1207 *RESOLUCION de 12 de diciembre de 1989, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 383/1989, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima), del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid se ha interpuesto por don Pedro Benito Martín, el recurso contencioso-administrativo número 383/1989, contra la Resolución de esta Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de 28 de noviembre de 1988, por la que se resuelven los recursos de reposición contra la Resolución también de esta Subsecretaría de 29 de febrero de 1988, sobre cobertura baremada de puestos de trabajo de la Administración de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor Presidente de dicha Sala, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a los posibles interesados en el mantenimiento de la Resolución impugnada que sean titulares de un derecho subjetivo o de un interés legítimo y aparezcan identificados plenamente en el expediente para que comparezcan ante la referida Sala en el plazo de los diez días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 12 de diciembre de 1989.—El Subsecretario, Segismundo Crespo Valera.

1208 *RESOLUCION de 27 de diciembre 1989, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la Empresa «Transportes Ferroviarios Especiales, Sociedad Anónima» (TRANSFESA) (revisión año 1989).*

Visto el texto del Convenio Colectivo de la Empresa «Transportes Ferroviarios Especiales, Sociedad Anónima» (TRANSFESA) (revisión año 1989), que fue suscrito con fecha 16 de octubre de 1989, de una parte, por miembros del Comité de Empresa y Delegados de Personal de la citada razón social, en representación del colectivo laboral afectado, y, de otra, por la Dirección de la Empresa, en representación de la misma, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los

Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 27 de diciembre de 1989.—El Director general, Carlos Navarro López.

REVISIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO DE «TRANSPORTES FERROVIARIOS ESPECIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA» (TRANSFESA)

De una parte, don Emilio Fernández Fernández, don Manuel José García Mateos y doña María Luz Medrano Aranguren, en representación de la Empresa «Transportes Ferroviarios Especiales, Sociedad Anónima» (TRANSFESA), con domicilio social en Madrid, calle Bravo Murillo, número 38, segunda planta.

Y de otra parte, don Abraham Peralta Arroyo, doña María Elena García García, don Emilio Quejigo Garrido, don Luis Molina Nova, don Luis Broto Giménez, don Antonio Lezcano Luesma, don Fernando Piferer Soler, don Juan Pedro Silla Carrión y don Arturo de los Santos García, en representación de los empleados de dicha Empresa.

La presente reunión tiene por objeto proceder a la revisión del Convenio Colectivo de la Empresa, de ámbito interprovincial.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para negociar y adoptar acuerdos que vinculen a sus representados.

Y, tras las correspondientes deliberaciones, adoptan por unanimidad los siguientes

ACUERDOS:

Primero.—Se declara prorrogado para el año natural de 1989 el II Convenio Colectivo de la Empresa («Boletín Oficial del Estado» de 20 de febrero de 1981).

Segundo.—Consecuentemente permanecen en vigor durante dicho período los extremos referentes a ámbito territorial (artículo 8.º), personal (artículo 9.º), temporal (artículo 10) y funcional (artículo 11), así como forma y condiciones de denuncia y plazo de preaviso para ésta (artículo 10), todos ellos del referido II Convenio Colectivo.

Tercero.—La masa salarial correspondiente al año natural de 1988 para el personal comprendido en el ámbito de aplicación del Convenio queda fijada en 726.908.370 pesetas.

Cuarto.—Sobre dicha masa salarial se aplicará para el año natural de 1989 un incremento del 5 por 100, que supone la cantidad de 36.345.419 pesetas.

Quinto.—En aplicación del artículo 119 del Convenio Colectivo vigente, se fija como salario base de los niveles retributivos 2 y 3 el importe del salario mínimo interprofesional de 46.680 pesetas mensuales, calculándose el de los demás niveles según la fórmula del citado artículo.

Sexto.—Los pluses de valoración de puesto de trabajo, prolongación de jornada y turnicidad se calcularán sobre la nueva tabla de valores del salario base.

Séptimo.—Los pluses de idiomas, titulación, cualificación de tareas y personal no absorbibles se incrementarán, igualmente, en un 5 por 100.

Octavo.—Una vez efectuadas las aplicaciones anteriores, así como valorados para el año 1989, el plus personal absorbible, el plus de antigüedad y la ayuda de estudios, el plus del Convenio se incrementará en el remanente resultante, hasta la cantidad total antes citada, que asciende a 12.709.205 pesetas, por lo que la tabla de plus de Convenio para 1989 será la que queda igualmente reflejada en las correspondientes tablas del anexo II.

Noveno.—En la contratación de empleados de nueva entrada se aplicarán las tablas salariales (sueldo base más plus Convenio) que figuran como escala «N» en el anexo II.

Décimo.—Se determina que la Comisión Paritaria, prevista en el artículo 2.º del Convenio Colectivo, estará compuesta por los representantes que figuran en el anexo III.

Undécimo.—Como consecuencia de los anteriores acuerdos quedan aprobados por ambas partes los anexos I a III del Convenio Colectivo de Empresa para 1989, que se unen a la presente acta formando parte de la misma.

ANEXO I

CALENDARIO LABORAL PARA EL AÑO 1989

1. *Días festivos de carácter nacional*

6 de enero. Epifanía del Señor.

23 de marzo. Jueves Santo.